

Por ello, a propuesta razonada del Comandante General de Baleares y previo informe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, dispongo:

Primero. *Clasificación de la instalación militar.*—A los efectos prevenidos en el Título I, Capítulo II del Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, en adelante el Reglamento, la instalación militar denominada establecimiento «Palacio de la Almudaina», y el Centro de Comunicaciones (CECOM T-6000), se consideran incluidos respectivamente en el Grupo Cuarto y Segundo de los regulados por el artículo 8 del Reglamento.

Segundo. *Establecimiento de la zona de seguridad.*

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento y para el Establecimiento «Palacio de la Almudaina», se establece una zona de seguridad de las definidas para las instalaciones del Grupo Cuarto.

2. Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento, para el citado Centro de Comunicaciones (CECOM T-6000), se establece una zona de seguridad radioeléctrica de las definidas para las instalaciones del Grupo Segundo.

Tercero. *Determinación de la zona de seguridad.*

1. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento, la zona de seguridad del establecimiento «Palacio de la Almudaina» vendrá delimitada por el perímetro de la instalación militar y el polígono definido por las calles circundantes. Dicho perímetro de la instalación queda materializado por la unión de los siguientes puntos de coordenadas UTM del huso 31 en el sistema de referencia ED50 (europeo):

Punto	Coordenadas	
1	469843,290	4380104,150
2	469835,980	4380083,190
3	469818,940	4380040,570
4	469798,440	4379997,870
5	469775,410	4380009,400
6	469755,120	4380005,880
7	469725,740	4380025,710
8	469732,730	4380036,340
9	469769,080	4380144,070
10	469776,090	4380146,390

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento, se establece una zona de seguridad, que debido a la especial situación del edificio en el casco urbano, se hace necesario disminuirlo al mínimo imprescindible, quedando un espacio comprendido entre el perímetro que delimita la propiedad de la instalación y el polígono que circunscribe al anterior ampliado en cinco metros, determinado por los siguientes puntos de coordenadas UTM del huso 31 en el sistema de referencia ED50 (europeo):

Punto	Coordenadas	
1	469849,320	4380106,260
2	469840,660	4380081,440
3	469823,520	4380038,560
4	469800,750	4379991,120
5	469774,640	4380004,190
6	469753,990	4380000,610
7	469718,850	4380024,330
8	469728,200	4380038,550
9	469765,140	4380148,030
10	469776,760	4380151,880

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos, 16, 19 y 30.1 del Reglamento, la zona de seguridad radioeléctrica del Centro de Comunicaciones (CECOM T-6000), a contar desde las coordenadas de la antena HF, vendrá determinada por los parámetros siguientes, que se comunicarán al ayuntamiento afectado:

Emisor: 2.000 m.
 Receptor: 4.000 m.
 Superficie de limitación de alturas: 7,5 %
 Coordenadas en X: 0469768.
 Coordenadas en Y: 4380073.
 Longitud (huso 31): 02.º 38' 52,97» E.
 Latitud: 39.º 34' 08,95» N.
 Altitud en metros: 35,50 m.

Disposición adicional única. *Exclusiones.*

Aquellas instalaciones radioeléctricas que se encuentran dentro de la zona de seguridad radioeléctrica mencionada, y que hayan sido autorizadas antes de la entrada en vigor de esta orden, no les afectará ningún tipo de limitación siempre que no interfieran a la citada instalación, ni sean modificadas sus características actuales.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de enero de 2008.—El Ministro de Defensa, José Antonio Alonso Suárez.

2173

ORDEN DEF/251/2008, de 30 de enero, por la que se establecen las zonas de seguridad radioeléctrica de la instalación radioeléctrica de la Red Conjunta de Telecomunicaciones «RCT 187-GRUTRA» y del «Centro de Comunicaciones de HF del Grupo de Transmisiones del Ejército del Aire», en Getafe (Madrid).

En la ciudad de Getafe (Madrid) existe la instalación radioeléctrica de la Red Conjunta de Telecomunicaciones (RCT) denominada «RCT 187-GRUTRA» y la instalación radioeléctrica «Centro de Comunicaciones de HF del Grupo de Transmisiones del Ejército del Aire», instalaciones que es necesario preservar de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlas para asegurar la actuación eficaz de los medios de que disponen, así como el aislamiento conveniente para garantizar su seguridad, en conformidad con lo establecido en el Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo.

La Orden 342/38153/1989, de 10 de febrero, señala la zona de seguridad de la red de instalaciones radioeléctricas existentes en la Primera Región Aérea, entre las que está incluida la instalación de Getafe (Madrid).

Los cambios habidos en esta instalación militar, en concreto la modificación del radioenlace existente con el Alto de los Leones, la instalación de nuevos radioenlaces con San Juan del Viso, el Cuartel General del Ejército del Aire y el Centro Logístico de Transmisiones, la integración de la instalación en el Sistema Conjunto de Telecomunicaciones Militares con la denominación «RCT 187-GRUTRA», así como la existencia de un centro de comunicaciones de HF, hacen aconsejable suprimir la zona de seguridad vigente para la instalación de Getafe (Madrid), y establecer una nueva zona de seguridad radioeléctrica para la instalación radioeléctrica de la Red Conjunta de Telecomunicaciones «RCT 187-GRUTRA» y para la instalación radioeléctrica «Centro de Comunicaciones de HF del Grupo de Transmisiones del Ejército del Aire».

Por otro lado, la instalación radioeléctrica RCT 187-GRUTRA y el Centro de Comunicaciones de HF del Grupo de Transmisiones del Ejército del Aire, disponen de zona próxima de seguridad, por encontrarse las mismas dentro del Grupo de Transmisiones del Ejército del Aire en el Acuartelamiento de Getafe (Madrid), que tiene establecida su correspondiente zona de seguridad, por la Orden 91/1981, de 21 de mayo, por la que se señala la zona de seguridad de determinadas instalaciones militares del Ejército del Aire situadas en Getafe (Madrid), entre las que se encuentra el Grupo Central de Transmisiones del Cuartel General, ahora denominado Grupo de Transmisiones del Ejército del Aire.

Por ello, a propuesta razonada del Jefe del Mando Aéreo General y previo informe del Estado Mayor del Ejército del Aire, dispongo:

Primero. *Clasificación de las instalaciones militares.*—A los efectos prevenidos del Título I, Capítulo II del Reglamento de zonas e instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, en adelante el Reglamento, las instalaciones radioeléctricas denominadas «RCT 187-GRUTRA» y «Centro de Comunicaciones de HF del Grupo de Transmisiones del Ejército del Aire», en Getafe (Madrid), se encuentran incluidas en el Grupo Segundo de los regulados por el artículo 8 del Reglamento.

Segundo. *Establecimiento de las zonas de seguridad.*—En aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento y para las citadas instalaciones radioeléctricas, se establecen unas zonas de seguridad radioeléctrica de las definidas en el Grupo Segundo.

Tercero. *Determinación de las zonas de seguridad radioeléctrica.*—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 19 del Reglamento, se establece la zona de seguridad radioeléctrica de las instalaciones militares que se relacionan a continuación, en la forma que se determina para cada una de ellas:

1. RCT 187-GRUTRA.

a) La instalación radioeléctrica de la Red Conjunta de Telecomunicaciones «RCT 187-GRUTRA» enlaza con las instalaciones radioeléctricas RCT 103-Alto de los Leones, RCT 102-San Juan del Viso, RCT 121-Cuartel General del Ejército del Aire y RCT 153-Maquetas RCT CLOTRA.

b) La zona de seguridad radioeléctrica vendrá definida por los siguientes determinantes:

1.º Zona de la instalación: Ubicada dentro del Grupo de Transmisiones del Ejército del Aire en el Acuartelamiento de Getafe (Madrid).

2.º Punto de referencia de la instalación:

Longitud: 03° 43' 06" W.

Latitud: 40° 18' 29" N.

Altitud: 612 metros.

3.º Plano de referencia de la instalación: Es el horizontal que contiene la cota de 612 metros sobre el nivel del mar.

4.º Superficie de limitación de altura: La que figura en el anexo, de acuerdo con los radioenlaces especificados.

A esta zona le será aplicable lo especificado en los artículos 19 al 22 del Reglamento.

2. Centro de Comunicaciones de HF del Grupo de Transmisiones del Ejército del Aire.

a) La zona de seguridad radioeléctrica tendrá una anchura de 4.000 metros y vendrá definida por los siguientes determinantes:

1.º Zona de la instalación: Ubicada dentro del Grupo de Transmisiones del Ejército del Aire en el Acuartelamiento de Getafe (Madrid).

2.º Punto de referencia de la instalación: Para el establecimiento de las comunicaciones vía HF, la instalación radioeléctrica dispone de tres antenas ubicadas en los siguientes puntos:

Antena HF logarítmico periódica núm. 1:

Longitud: 03° 43' 10,18" W.

Latitud: 40° 18' 23,81" N.

Altitud: 612 metros.

Antena HF logarítmico periódica núm. 2:

Longitud: 03° 43' 09,19" W.

Latitud: 40° 18' 24,34" N.

Altitud: 612 metros.

Antena HF V-invertida:

Longitud: 03° 43' 10,26" W.

Latitud: 40° 18' 24,56" N.

Altitud: 612 metros.

3.º Plano de referencia de la instalación: Es el horizontal que contiene la cota de 612 metros sobre el nivel del mar.

4.º Superficie de limitación de altura: La engendrada por un segmento que, partiendo de la proyección ortogonal del perímetro de la zona de la instalación sobre el plano de referencia, mantiene con éste una pendiente del 7,5 por ciento.

A esta zona le será aplicable lo especificado en los artículos 19 al 22 del Reglamento.

El anexo muestra el cuadro de zonas de seguridad radioeléctrica de los radioenlaces hertzianos entre instalaciones de la instalación radioeléctrica de la Red Conjunta de Telecomunicaciones RCT 187-GRUTRA.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden 342/38153/1989, de 10 de febrero, por la que se señala la zona de seguridad de instalaciones radioeléctricas existentes en la Primera Región Aérea, en lo que se refiere a la Instalación de Getafe (Madrid). Igualmente quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de enero de 2008.—El Ministro de Defensa, José Antonio Alonso Suárez.

ANEXO

Cuadro de zonas de seguridad radioeléctrica de los radioenlaces hertzianos entre instalaciones de la instalación radioeléctrica de la Red Conjunta de Telecomunicaciones RCT 187-GRUTRA

Enlaces radioeléctricos	Puntos de referencia				Superficie limitación altura d (mts)
	Coordenadas geográficas	Altitud base torre de antenas (mts)	Elevación antena sobre base torre (mts)	Altitud antena (mts)	
RCT 103-ALTO DE LOS LEONES	Longitud 04° 08' 28" W. Latitud 40° 42' 24" N	1.532	22,0	1554,0	40,61
RCT 187-GRUTRA	Longitud 03° 43' 06" W. Latitud 40° 18' 29" N	612	45,0	657,0	
RCT 102-SAN JUAN DEL VISO	Longitud 03° 24' 21" W. Latitud 40° 27' 16" N	762	38,0	800,0	32,47
RCT 187-GRUTRA	Longitud 03° 43' 06" W. Latitud 40° 18' 29" N	612	42,0	654,0	
RCT 121-CGEA	Longitud 03° 43' 11" W. Latitud 40° 26' 06" N	670	21,0	691,0	25,41
RCT 187-GRUTRA	Longitud 03° 43' 06" W. Latitud 40° 18' 29" N	612	42,0	654,0	
RCT 153-MAQUETAS RCT CLOTRA	Longitud 03° 42' 43" W. Latitud 40° 18' 32" N	612	6,0	618,0	11,88
RCT 187-GRUTRA	Longitud 03° 43' 06" W. Latitud 40° 18' 29" N	612	29,0	641,0	

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

2174

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 9 de febrero de 2008.

SORTEO ESPECIAL DE FEBRERO

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 9 de febrero de 2008, a las 13 horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 120 euros

el billete, divididos en décimos de 12 euros, distribuyéndose 7.910.000 euros en 37.151 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Euros

Premio al décimo

1 Premio especial de 4.900.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	4.900.000
--	-----------

Premios por serie

1 De 1.000.000 de euros (una extracción de 5 cifras)	1.000.000
1 De 250.000 euros (una extracción de 5 cifras)	250.000
1 De 50.000 euros (una extracción de 5 cifras)	50.000
50 De 3.000 euros (cinco extracciones de 4 cifras)	150.000
1.700 De 600 euros (diecisiete extracciones de 3 cifras)	1.020.000